

## LEY 7/1998 SOBRE CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

Texto vigente y modificaciones que propone el Proyecto de Ley reguladora de los contratos de crédito inmobiliario. <sup>1</sup>

<p><i>LEY 7/1998, de 13 de abril. sobre Condiciones Generales de la Contratación</i></p> <p><i>[Texto consolidado]</i></p>	<p><b>Proyecto de Ley reguladora de los contratos de crédito inmobiliario. .</b></p> <p><i>[modificación]</i></p>
<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO III</b> <b>Del Registro de Condiciones Generales de la Contratación</b></p> <p><b>Artículo 11.</b> Registro de Condiciones Generales [...]</p> <p>4. Serán objeto de inscripción las ejecutorias en que se recojan sentencias firmes estimatorias de cualquiera de las acciones a que se refiere el apartado anterior. También podrán ser objeto de inscripción, cuando se acredite suficientemente al Registrador, la persistencia en la utilización de cláusulas declaradas judicialmente nulas</p>	<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO III</b> <b>Del Registro de Condiciones Generales de la Contratación</b></p> <p><b>Artículo 11.</b> Registro de Condiciones Generales [...]</p> <p>4. Serán objeto de inscripción las ejecutorias en que se recojan sentencias firmes estimatorias de cualquiera de las acciones a que se refiere el apartado anterior. <b>Obligatoriamente se remitirán al Registro de Condiciones Generales las sentencias firmes dictadas en acciones colectivas o individuales por las que se declare la nulidad, cesación o retractación en la utilización de condiciones generales abusivas.</b></p>

<sup>1</sup> En la columna de la derecha se resaltan en color rojo las modificaciones, adiciones y/o derogaciones propuestas en el Proyecto de Ley.